Incluido Real

Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHeperezb	ELVERT PEREZ BERMUDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-400	RAT_ATLANTICO
Fecha y Hora Sistema	2021-01-04-9:26 a. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	395961620	Fecha Registro:	2020-12-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-400 RAT_ATLANTICO		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	133720	Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:	2020-12-31	Código de Referencia:	04500162000395961620	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	20.451.411,00	Valor Deducciones:	1.426.786,00	Valor Neto:	19.024.625,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	20.451.411,00	Valor Deducciones	1.426.786,00	Valor Neto	19.024.625,00	Moneda Base Compra		Valor MBC

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	901172180	Razón Social:	SERVILOC SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	47794261233	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	acta	Tipo:	ACTA	Fecha:	2020-12-29

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
42000 ATO - TOLU / C-2403-0600-48-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO												
	Propios	20	CSF	20.451.411,00	0,00	20.451.411,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-04-01	RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	4,000 %	687.442,00	687.442,00	
2-01-04-02-01-03	RETEIVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	489.803,00	489.803,00	
2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	892280032	MUNICIPIO DE COROZAL	0,800 %	163.611,00	163.611,00	
2-03-80-01	PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE	899999001	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	0,500 %	85.930,00	85.930,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
40000 - UAEAC - RAT - REG. ATLANTICO	9-1 - INVERSION PROPIOS CSF	2020-12-29	20.451.411,00	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgsierra GOLBY LUCIA SIERRA MENDOZA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-12-00-400 RAT_ATLANTICO

Fecha y Hora Sistema: 2020-06-05-2:44 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 11820 de fecha 2020-03-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	29620	Fecha Registro:	2020-06-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-400 RAT_ATLANTICO			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	163.611.287,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	163.611.287,00	Saldo x Obligar:	163.611.287,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901172180	Razon Social:	SERVILOC SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	47794261233	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	8726097	Nombre:	WILLIAM GABRIEL DE MOYA OSPINO	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL ATLANTICO

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	20000605 H3	Tipo:	ORDEN DE SERVICIO	Fecha:	2020-06-05

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
42000 ATO - TOLU	C-2403-0600-48-0-2403086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	Propios	20	CSF		163.611.287,00			
					Total:	163.611.287,00		163.611.287,00	163.611.287,00

Objeto:	RATC1027 REALIZAR MANTENIMENTO A LA SIEMBRA DE ARBOLES SEGÚN RESOLUCION DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLU

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
40000	UAEAC - RAT - REG. ATLANTICO	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2020-12-31	163.611.287,00	163.611.287,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

cdp 177825
adj. 133725
op 395961625

PLANILLA NRO. 19448782 Tipo E 2020 11 ASOPAGOS

	TIPO PRESENTACIÓN	SUCURSAL / DEPENDENCIA	CÓDIGO	PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO PLANILLA	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	TIPO EMPRESA	CLASE APORTANTE	CÓDIGO ARL	CÓDIGO OPERADOR
	ÚNICO	0	0	2020-11	2020-12	19448782		PRIVADA	A	14-11	86
PARTAMENTO	CÓDIGO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		ACTIVIDAD ECONÓMICA		VALOR NÓMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO
TLANTICO	8	3797489	0	jorcelyl@hotmail.com		8129		4389015	5	2020-12-21	2020-12-13

VALOR INC	# AUT LIC	VALOR LIC	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES UPC	SUBTOTAL COT	SUBTOTAL UPC	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR UPC	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
0	0	0	35200	0	0	0	35200	0	0	0	0	35200	1
0	0	0	35200	0	0	0	35200	0	0	0	0	35200	1
0	0	0	70400	0	0	0	70400	0	0	0	0	70400	2
0	0	0	35200	0	0	0	35200	0	0	0	0	35200	1

DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES FONDO SOL	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
0	0	0	421500	3
0	0	0	140500	1
0	0	0	140500	1

S A	INTERESES	SUBTOTAL APORTES	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO FAVOR	FONDO SOL	TOTAL PAGAR
	0	46000	0	0	0	46000

ESAP

INTERESES	TOTAL A PAGAR
0	0

ISTERIO

INTERESES	TOTAL A PAGAR
0	0

TOTAL APORTES A CAJAS POR ADMINISTRADORA

CÓD / NOMBRE CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
CCF07	890101934	70400	0	0	70400	2
CCF41	892200019	105600	0	0	105600	3

TOTAL APORTES A ICBF Y SENA

ICBF

VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
0	0	0	0	0

SENA

VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
0	0	0	0	0

NÚMERO ADMINISTRADORAS	
PENSIONES	3
SALUD	4
RIESGOS LABORALES	1
CAJAS COMPENSACIÓN	2

TOTAL A PAGAR POR ADMINISTRADORA	
PENSIONES	702500
SALUD	176000
RIESGOS LABORALES	46000
CAJAS COMPENSACIÓN	176000
SENA	0
ICBF	0
ESAP	0
MINISTERIO	0
GRAN TOTAL	1100500

SERVILOC SAS
NIT 901.172.180
Cra 2 1 F -94
Tel: (035) 3124550037
Barranquilla - Colombia
servilocdelcaribe@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE-9

Señores	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL			**Fecha de Factura**	**Fecha de Vencimiento**
NIT	800.121.753-9	**Teléfono**	(035) 3348351	2020-12-28	2020-12-28
Dirección	Aeropuerto Ernesto Cortissoz Calle 30 Km 9	**Ciudad**	Soledad - Colombia		

Ítem	Código	Descripción	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	002	RATC 1027 Mantenimiento a la siembra de arboles según resolución Carsucre del Aeropuerto Golfo de Morrosquillo de Tolú.ACTA NRO 7	17,186,059.60	3,265,351.32	20,451,410.92

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Valor en Letras:
Veinte millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos diez pesos m/cte con 0.92

Total Bruto	17,186,059.60
IVA 19%	3,265,351.32
Total a Pagar	20,451,410.92

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-12-28 por $ 20,451,410.92

Observaciones:
FAVOR REALIZAR SUS TRANSFERENCIAS A NOMBRE DE SERVILOC S.A.S A LA CUENTA DE AHORROS No. 47794261233 DE BANCOLOMBIA.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764006323155 aprobado en 20201027 prefijo FE desde el número 1 al 500 Vigencia: 12 Meses**
- Actividad Económica 8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales Tarifa 7

AERONÁUTICA CIVIL	FORMATO					
	ACTA PARCIAL No. 5					
Principio de Procedencia: 1300.092	Clave: GCON-1.0-12-112	Versión: 01	Fecha: 28/10/2019			Página: 1 de 1

ACTA PARCIAL No. 3

OBJETO: RATC 1027 REALIZAR SEGUIMIENTO A LA SIEMBRA DE ÁRBOLES SEGÚN RESOLUCIÓN DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PARCIAL No. 5	
1	La reposición con Roble, Cedro, Polvillo, Carreto, Caracolí, Campano, Guacamayo y/o Vara De Humo. (reposición mensual del 15%)	Mensual	165	$ 22.123,00	$ 3.650.295,00	165	$ 3.650.295,00
2	Control de malezas	Global	1	$ 3.767.983,00	$ 3.767.983,00	1	$ 3.767.983,00
3	Fertilización (10gr x planta)	Mensual	1100	$ 542,00	$ 596.200,00	1100	$ 596.200,00
4	Control de insectos y patógenos	Global	1	$ 1.091.361,60	$ 1.091.361,60	1	$ 1.091.361,60
5	Poda (Actividad eventual)	Global	1	$ 2.582.420,00	$ 2.582.420,00	1	$ 2.582.420,00
6	Riego (2,28 Litro/plantula x día equivalente a 75,1 m3/mes)	m3	1100	$ 4.998,00	$ 5.497.800,00	1100	$ 5.497.800,00
COSTOS TOTALES					$ 17.186.059,60		$ 17.186.059,60
IVA				19%	$ 3.265.351,32		$ 3.265.351,32
TOTAL PROYECTO					$ 20.451.410,92		$ 20.451.410,92
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO		8 MESES		$ 163.611.287,39	SEPTIMO MES	$ 20.451.410,92

Dolly Esperanza Bernal Pedroza
REP. LEGAL SERVILOC SAS
CONTRATISTA

ELIAS AYUZ LOPEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Vo.Bo. WILLIAM DE MOYA OSPINO
DIRECTOR REGIONAL ATLANTICO

NÚMERO DE CONTRATO	20000605 H3 2020
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	SERVILOC SAS
OBJETO	RATC 1027 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SIEMBRA DE ARBOLES SEGÚN RESOLUCION CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLU.
VALOR	$ 163,611.287 INCLUYENDO IVA
VALOR ACTA PARCIAL 1	$ 20,451.410,92 INCUIDO IVA
VALOR ACRA PARCIAL 2	$ 20,451.410,92 INCUIDO IVA
VALOR ACTA PARCIAL 3	$ 20,451.410,92 INCLUIDO EL IVA
VALOR ACTA PARCIAL 4	$ 20,451.410.92 INCLUIDO EL IVA
VALOR ACTA PARCIAL 5	$ 20,451.410.92 INCLUIDO EL IVA
VALOR ACTAPARCIAL 7	$ 20,451.410.92 INCLUIDO EL IVA
PLAZO	OCHO MESES
CDP JDE Y CDP SIIF	11820 26/03/2020
RP JDE Y RP SIIF	29620 05/06/2020
FECHA LEGALIZACIÓN	29/05/2020
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ELIAS AYUZ LOPEZ

En la ciudad de TOLU, a los siete (20) días del mes de diciembre del 2020 se reunieron con el fin de recibir acta parcial No. 7 del presente contrato: el **DOLLY BERNAL PEDREROS** obrando en representación SERVILOC SAS, el funcionario **ELIAS AYUZ LOPEZ** como supervisor designado por la Entidad para ejercer control y vigilancia y el Dr. **WILLIAM DE MOYA OSPINO,** en calidad de Director Regional **y** ordenador del gasto, quien imparte visto bueno en la presente acta.

CONDICIONES LEGALES

FECHA ACTA DE INICIO: JUNIO 8 de 2020

SUSPENSIONES:

No hubo suspensión.

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES

No hubo levantamiento de suspensión.

CONTRATOS ADICIONALES EN PLAZO

No hubo adicional en plazo.

CONTRATOS ADICIONALES EN VALOR

No hubo adicional en valor

TERMINACIÓN CONTRACTUAL:

ENERO 8 de 2021

ACTIVIDAES EJECUTADAS

El cuadro de cantidades ejecutadas se encuentra anexo a la presente acta como acta de recibo PARCIAL 7 que este anexo.

CONDICIONES FINANCIERAS

VALOR DEL CONTRATO
$163,611.287

FORMA DE PAGO:
Acta de Recibo Parcial.

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO:
No hubo.

ACTAS DE RECIBO PARCIAL.

ACTA No	V/R BRUTO	V/R NETO	V/R IVA	VR OTROS DESCTOS
N° 1	$ 17,186.059.92	$20,451.410.92	$ 3,265.351.32	
N° 2	$ 17,186.059.92	$20,451.410.92	$ 3,265.351.32	
N° 3	$ 17,186.059.92	$20,451.410.92	$ 3,265.351.32	
N° 4	$ 17,186.059.92	$20,451.410.92	$ 3,265.351.32	
N° 5	$ 17,186.059.92	$20,451.410.92	$ 3,265.351.32	
N° 6	$ 17,186.059.92	$20,451.410.92	$ 3,265.351.32	
N° 7	$ 17,186.059.92	$20,451.410.92	$ 3,265.351.32	

VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO

El valor ejecutado es de $143,159.876.44 y pendiente por pago es de $ 20,451.410.32

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 163,611.287
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	$ 000.000.000
VALOR CONTRATOS REAJUSTES	$ 000.000.000

VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 143,159.876.44
VALOR NO EJECUTADO	$ 20,451.410.32

VALOR PAGADO	$ 143,159.876.44
VALOR DESCUENTOS	$000.000.000
VALOR PENDIENTE PAGO	$20,451.410.32

TOTALES	$163,611.287	$163,611.287	$163,611.287.00

NOTA 1: Los totales deben dar sumas iguales

NOTA 2: En el evento que de acuerdo a cada contrato no aplique consignar algún dato o valor debe colocarse una raya o cero según el caso.

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor y/o interventor del presente contrato deja constancia que verifico el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de acuerdo al ingreso base de cotización, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones frente a dichos sistemas en los pagos durante la ejecución del contrato y para el pago final.

CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

No hubo bienes importados.

NOTA: Sí hay lugar a dichos documentos, se debe anexar al acta copia del certificado de declaración de importación.

GARANTIAS

El contratista se compromete a prorrogar o adicionar las garantías contractuales del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Recibo Parcial No. 7 por los que en ella intervinieron,

DOLLY BERNAL PEDREROS
REP. LEGAL CONSTRATISTA
SERVILOC SAS

ELIAS AYUZ LOPEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Vo.Bo. WILLIAM DE MOYA OSPINO
DIRECTOR REGIONAL

SERVILOC

PLANEADOR DE SERVICIOS

CONTRATO NRO 20000605 H3 2020- REALIZAR SEGUIMIENTO A LA SIEMBRA DE ÁRBOLES SEGÚN RESOLUCIÓN DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DIAS	08 DE NOVIEMBRE A 07 DE DICIEMBRE 2020
					8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 1 2 3 4 5 6
1	La reposición con Roble. (reposición mensual del 15%)	Mensual	165		✓ ✓
2	Raleo	Global	1		✓
3	Control de malezas	Global	1		✓
4	Fertilizacion (10gr x planta)	Mensual	1100		✓ ✓
5	Control de insectos y patogenos	Global	1		✓ ✓
6	Poda (Actividad eventual)	Global	1		✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓
7	Riego (2,28 Litro/plantula x día equivalente a75.1 m3/mes)	M3	1100		✓ ✓
8	Mantenimiento de Cercas	Global	1		✓ ✓ ✓ ✓ ✓
	Observaciones	CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS ACTIVIDADADES PLANEADAS			

Julio Cesar Abello
Ingeniero Agronomo

Elias Ayuz Lopez
Supervisor

Dolly S. Bernal Pedreros

Dolly Bernal Pedreros
Represetante Legal

CONTENIDO DEL INFORME

1. CONDICIONES DEL CONTRATO 1
2. OBJETO DEL CONTRATO 1
3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS. 1
4. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS. 3
5. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. 3
6. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 4

CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	20000605 H3 de la vigencia 2020
Nombre del Contratista:	SERVILOC SAS
Periodo informe:	entre el 8 de noviembre hasta el 8 de diciembre de 2020
Nombre de Supervisor:	ELIAS AYUZ LOPEZ
Nombre del Interventor:	N/A
Área perteneciente:	AREA INFRAESTRUCTURA TECNIC

1. OBJETO DEL CONTRATO

RATC 1027 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SIEMBRA DE ARBOLES SEGÚN RESOLUCION CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLU.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

2.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se realizaron las obras preliminares, Excavación para siembra, control de malezas, fertilización, control de insectos y patógenos, poda, riego Y demás actividades descritas en el cuadro de cantidades acta parcial No. 7

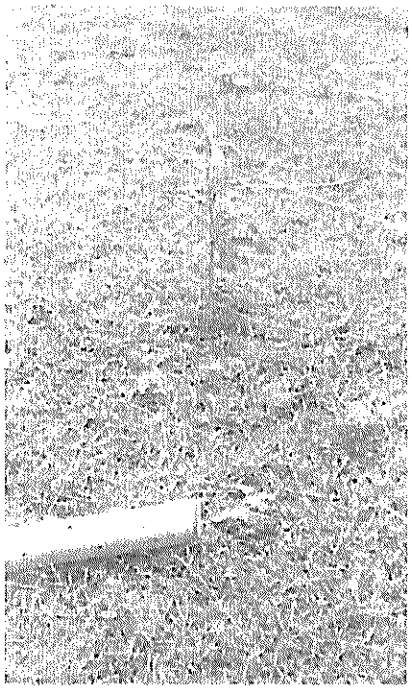
2.2. OBLIGACIONES CUMPLIDAS:

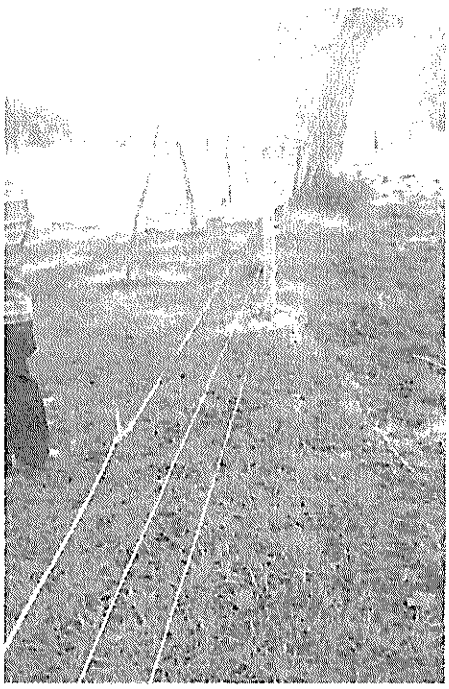
Construcción de acuerdo especificaciones y según resolución de Car Sucre a satisfacción.













2.3. PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS:
obras preliminares, Excavación para siembra, control de malezas, fertilización, control de insectos y patógenos, poda, riego Y demás actividades descritas en el cuadro de cantidades acta parcial No. 7
OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

NO HAY OBSERVACIONES EN LAS ACTIVIDADES.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

NO HAY OBSERBACIONES ADICIONALES.

3.1. ANÁLISIS MATERIALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO:
No aplica

1	¿Durante la ejecución se materializó algún riesgo?	NO
2	Tipo de riesgo	NO APLICA
3	¿Cómo se materializó el riesgo?	NO APLICA
4	¿Cómo se mitigó el riesgo?	NO APLICA
5	¿Fue oportuna la mitigación?	NO APLICA
OBSERVACIONES:		

3.2. VERIFICACIÓN de obligaciones frente al SGSST
5.2.1 EXAMEN OCUPACIONAL

NO APLICA.

¿CUENTA CON EL EXAMEN PREOCUPACIONAL VIGENTE?	
SI	**NO**
¿FUE ENTREGADA LA COPIA DEL EXAMEN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SRH-GSST?	
SI	**NO**

En caso de ser afirmativas las anteriores respuestas, por favor diligencie la siguiente información:

FECHA DE REALIZACION DEL EXAMEN	FECHA DE VENCIMIENTO DEL EXAMEN

5.2.2. CAPACITACION EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
NO APLICA

¿ASISTIO A LA CAPACITACION EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?	
SI	NO
FECHA DE REALIZACION DE LA CAPACITACION	

3.3. PUBLICACION DEL INFORME EN LA PLATAFORMA SECOP II

NÚMERO DE INFORME	PUBLICACIÓN EN SECOP II	
	SI	NO
1	X	
2		

NOTA: este cuadro deberá ser diligenciado a partir del **momento en que la Dirección administrativa informe.**

4. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. AVANCE PRESUPUESTAL DEBIDO A LOS PAGOS REALIZADOS:

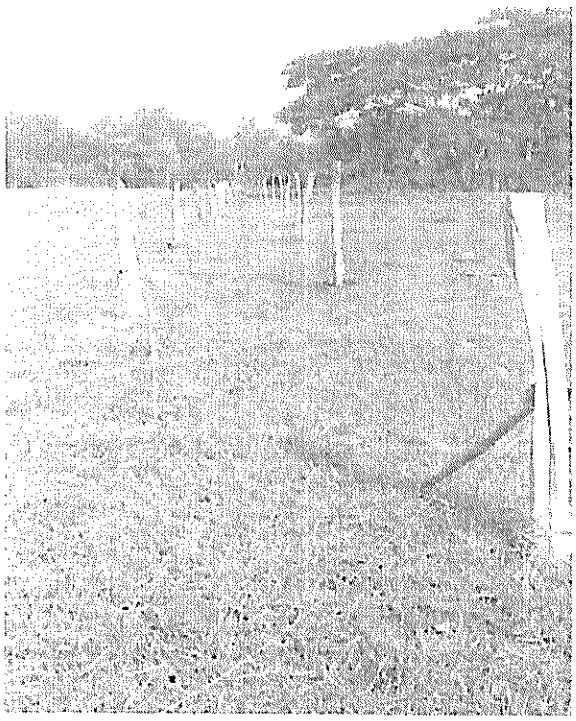
A la fecha se ha ejecutado el valor de $ 143,159.876.44 equivalente al 87,00%

4.2. AVANCE EN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

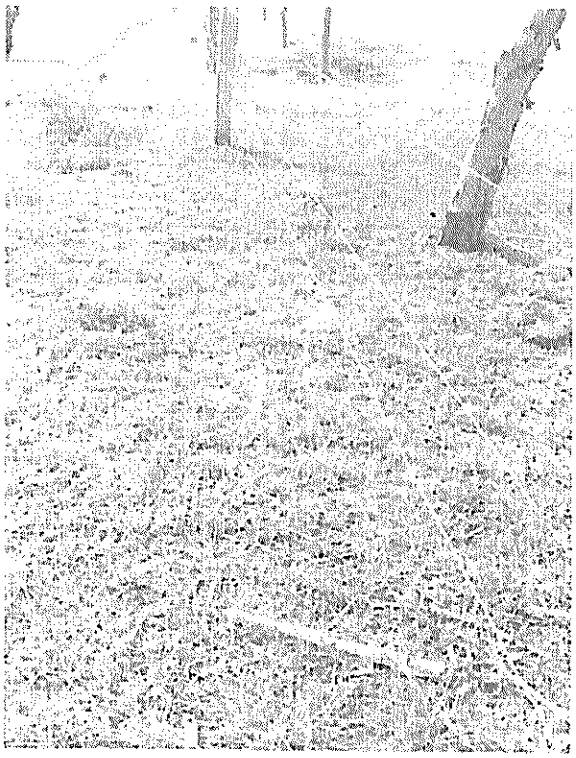
El porcentaje ejecutado corresponde al 87%

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.
El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

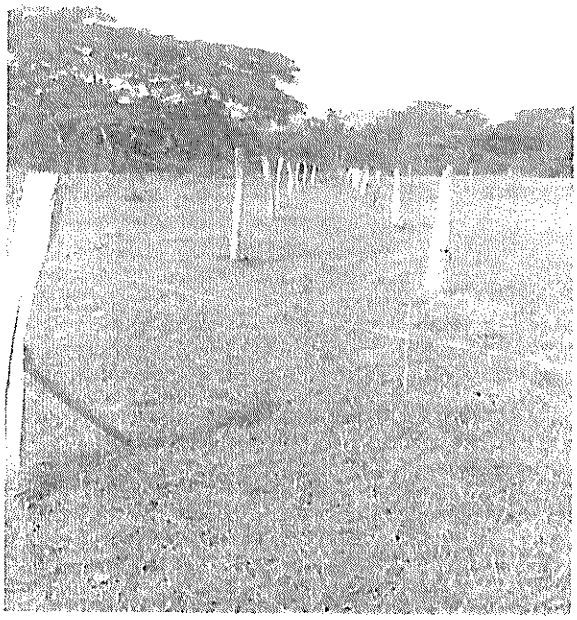
ELIAS AYUZ LOPEZ
SUPERVISOR
NOTA: SI EL SUPERVISOR DEL CONTRATO REQUIERE AÑADIR CAMPOS PARA RENDIR SU INFORME PUEDE HACERLO.





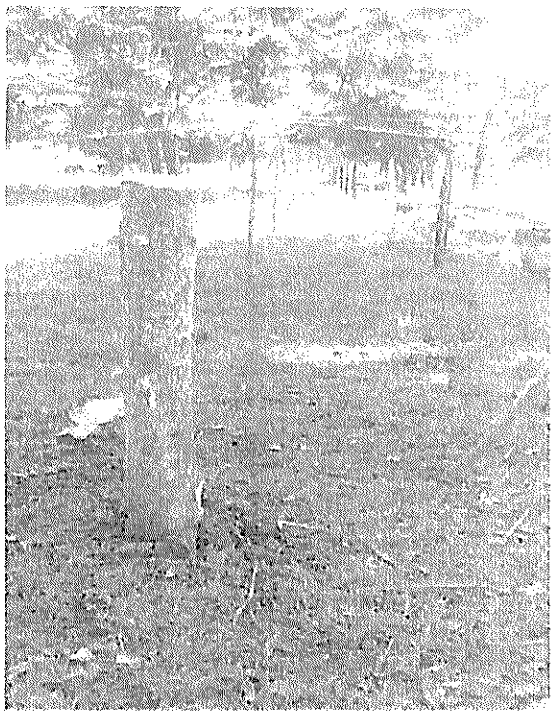


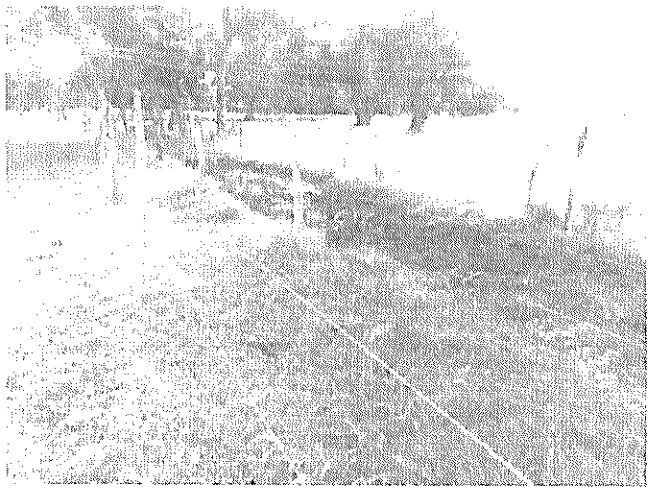










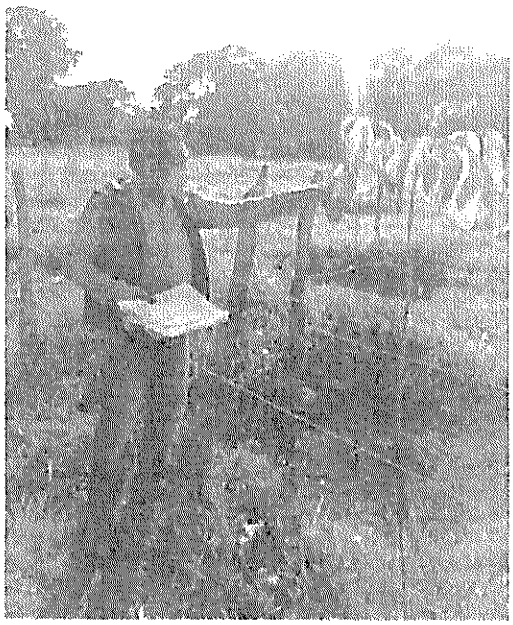




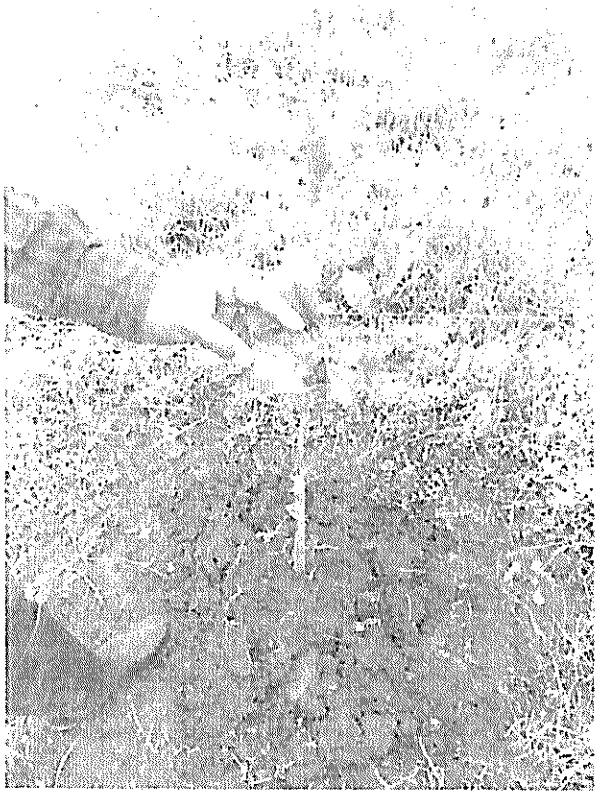










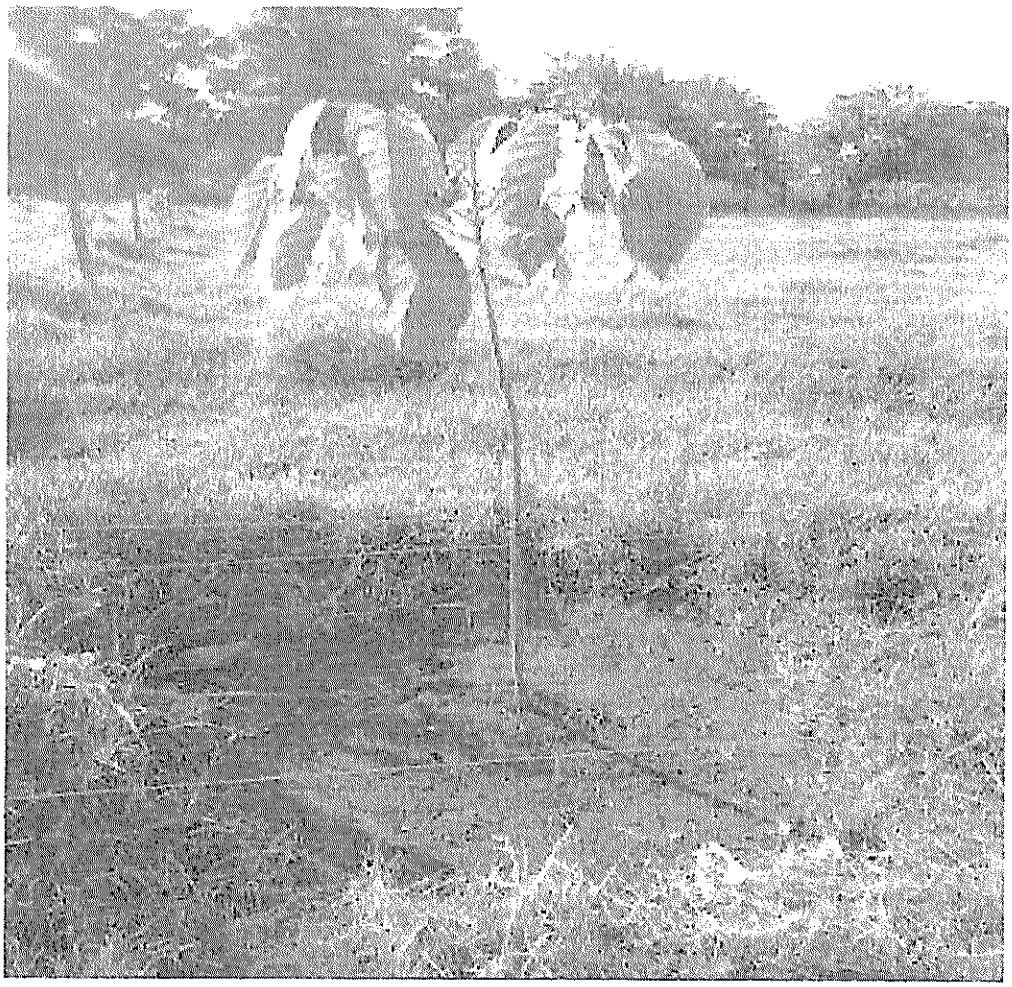














CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20000605 H3 DE 2020

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: SERVILOC S.A.S.

OBJETO: RATC 1027 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SIEMBRA DE ÁRBOLES SEGÚN RESOLUCIÓN DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ.

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

VALOR TOTAL: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML. ($163.611.287,oo) INCLUIDO IVA

PLAZO: Ocho (8) meses

Entre los suscritos, a saber **WILLIAM GABRIEL DE MOYA OSPINO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 8.726.097, obrando en su condición de Director Aeronáutico Regional Atlántico **DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, según** Resolución 0570 del 4 de marzo de 2020, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3; debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 0570 del 4 de marzo de 2020 y, quien en adelante se denominará LA AEROCIVIL, por una parte y por la otra, **DOLLY ESPERANZA BERNAL PEDREROS**, mayor de edad, identificada con C.C No. 32.676.250 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de **SERVILOC S.A.S.**, con NIT 901.172.180-3; representante legal debidamente facultad para la suscripción del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, expedido el 21 de abril de 2020, quien para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º, hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones "...numeral

26. Realizar todas las administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo...".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución número 040 del 6 de abril de 2020, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con el número 20000605 H3 de 2020, con el objeto de RATC 1027 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SIEMBRA DE ÁRBOLES SEGÚN RESOLUCIÓN DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ.

5. Que LA AEROCIVIL adjudicó mediante la resolución 063 del 21 de mayo de 2020, el Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con el número 20000605 H3 de 2020, al proponente SERVILOC S.AS., con el objeto de RATC 1027 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SIEMBRA DE ÁRBOLES SEGÚN RESOLUCIÓN DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ, por un valor de Ciento Sesenta y Tres Millones Seiscientos Once Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos ML. ($163.611.287,oo) INCLUIDO IVA y un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

6. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con las normas que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 04337 del 27 de diciembre de 2019 – Manual de Contratación, y demás normatividad aplicable.

7. Que con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a RATC 1027 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SIEMBRA DE ÁRBOLES SEGÚN RESOLUCIÓN DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en su propuesta general del 23 de abril de 2020, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del proceso de

Selección abreviada de Menor Cuantía, identificado con el número 20000605 H3 de 2020 y la Resolución de adjudicación No. 063 del 21 de mayo de 2020.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos, de la Selección abreviada de Menor Cuantía, identificado con el número 20000605 H3 de 2020, la propuesta General del 23 de abril de 2020, la Resolución de adjudicación número 063 del 21 de mayo de 2020 y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de Ciento Sesenta y Tres Millones Seiscientos Once Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos ML. ($163.611.287,oo) incluido Iva

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 11820 expedido el día 26 del mes de marzo de 2020, por un valor total de $163.611.287,oo. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de ocho (8) meses, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio y recibo final deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutara el objeto contractual en El lugar de desarrollo de las actividades es en la Finca Villa Maypo (coordenadas UTM 438.505,7E; 1.052758.8N), esta finca se encuentra ubicada sobre la vía Tolú – Tolú viejo a 3,5 km (distancia de ruta por carretera) aproximadamente del Aeropuerto Golfo de Morrosquillo de Santiago de Tolú.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La AEROCIVIL pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato por actas parciales a partir de la fecha del acta de iniciación así:

La unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil Regional Atlántico pagará el valor adjudicado mediante ocho (08) pagos mensuales proporcionales al monto total del contrato, atendiendo lo siguiente:

a) Pagos mensuales: para la gestión de los pagos mensuales el contratista deberá presentar siete (7) informes mensuales de actividades en donde se relacionen las

actividades de mantenimiento realizadas en el periodo (incluir fotografías), enfatizando en las actividades ejecutadas y las actividades no ejecutadas. Para el caso de las actividades no ejecutadas, debe presentar las razones que no permitieron la ejecución de las actividades y la nueva fecha de realización.

De igual forma, se debe incluir el reporte o registro físico y/o digital de la evaluación del estado y las condiciones fitosanitarias de cada individuo arbóreo y soportes de pago de seguridad social.

b) Pago final: La gestión del pago final, deberá incluir la totalidad de requerimientos para los pagos mensuales y adicionalmente deberá acompañar i) un (1) Acta de recibo Final a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, ii) Las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la unidad, iii) El correspondiente informe final conforme con formato No. 8 de especificaciones técnicas.

El Contratista deberá acreditar el pago de Salud , ARL, pensión y aportes parafiscales a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, si es persona jurídica mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Art. 50, inciso 3 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar cuando corresponda de conformidad con la ley, una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, ARL y pensión). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

El valor de la Oferta del Contratista señalado en el Formato 7 incorpora todos los costos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, pero no se limitan a los señalados en los Pliegos de condiciones y anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al

sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TÉRCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta de Ahorros No.47794261233 de BANCOLOMBIA que **EL CONTRATISTA** ha acreditado.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el número 20000605 H3 de 2020 y pactadas en el presente contrato;
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía identificada con el número 20000605 H3 de 2020, propuesta general de fecha del 23 de abril de 2020, la Resolución de adjudicación número 063 del 21 de mayo de 2020 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia

4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
5. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía, identificada con el número 20000605 H3 de 2020.
8. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

DÉCIMA. - **VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO**: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del señor Elías José Ayuz López, administrador del Aeropuerto Golfo de Morrosquillo de Santiago de Tolú - Sucre, o quien se designe previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por

la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía debe ser el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El valor de esta garantía debe ser el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción del contratante.
- CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía debe ser el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) meses más, contados a partir del acta de recibo definitivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA TÉRCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente clausula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014".

PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: **a)** Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; **b)** Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y

concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y

reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato. Conforme a lo establecido con los términos de la propuesta presentada por el Contratista y la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del mismo y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie

el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TRIGÉSIMA. - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con terceros idóneos la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización escrita de LA AEROCIVIL. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA AEROCIVIL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA TERCERA. Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio Soledad- Atlántico, así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en dirección: CRA 2 # 1F-94 LOC 2 teléfono: 3797489, correo electrónico: lucaraba@gmail.com / servilocdelcaribe@gmail.com, en la ciudad de Barranquilla.

LA AEROCIVIL: Aeropuerto Ernesto Cortissoz ubicado en Soledad – Atlántico Piso 1, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en Soledad – Atlántico a los 29 días de mes de mayo de 2020.

Por la AEROCIVIL,

WILLIAM GABRIEL DE MOYA OSPINO
Director Aeronáutico Regional Atlántico
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

DOLLY ESPERANZA BERNAL PEDREROS
C.C. No. 32.676.250 de Barranquilla
Representante Legal
SRVILOC SAS

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 58 ACTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS			
Principio de procedencia: 1301.092	**Clave: GCON-1.0-12-048**	**Versión:2**	**Fecha: 04/Oct/2019**	**Página: 1 de 1**

Conforme a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	No.20000605 -H3-2020						
CONTRATISTA	SERVILOC S.A.S. NIT No. 901.172.180-3						
OBJETO	RATC 1027 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SIEMBRA DE ÁRBOLES SEGÚN RESOLUCIÓN DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ.						
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML. ($163.611.287,oo) INCLUIDO IVA						
PLAZO INICIAL	Ocho (8) meses						
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**	**NÚMERO**		
		53-44-101011997					
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT.860.009.578-6						
AMPAROS	**VIGENCIAS**						
	DESDE			**HASTA**			
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO	29	05	2020	29	05	2021	$ 32,722,257.40
CALIDAD DEL SERVICIO	29	05	2020	29	11	2021	$ 32,722,257.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29	05	2020	29	01	2024	$ 32,722,257.40
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	NO APLICA						
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**	**NÚMERO**		
		53-40-101004470					
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT.860.009.578-6						
AMPAROS	**VIGENCIAS**						
	DESDE			**HASTA**			
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**
Responsabilidad Civil Extracontractual	29	05	2020	29	01	2021	$175.560.600,oo

Reunidos los requisitos de vigencia y valor exigidos en el Contrato 20000605 H3 DE 2020, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

NOTA: EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías una vez suscritas el acta de inicio y las post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Soledad a los 29 días del mes de mayo de 2020

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM GABRIEL DE MOYA O.
Coordinador Grupo Administrativo y Financiero (A)

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 61 ACTA DE INICIO			
Principio de procedencia: 13001.092	Clave: GCON-1.0-12-003	Versión: 04	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 1 de 2

NÚMERO DE CONTRATO	No.20000605 -H3-2020
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	SERVILOC S.A.S.
OBJETO	RATC 1027 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SIEMBRA DE ÁRBOLES SEGÚN RESOLUCIÓN DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ.
VALOR	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML. ($163.611.287,oo) INCLUIDO IVA
PLAZO	Ocho (8) meses.
CDP	11820 de fecha 2020-03-26.
RP	29620 Y 2020-06-05
FECHA LEGALIZACIÓN	29 de mayo de 2020
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Elias Ayus Lopez, Administrador Aeroportuario

En la ciudad de Santiago de Tolú, Sucre el 08 de junio de 2020 se reunieron con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato N° 20000605 H3 de 2020 con objeto RATC 1027 Realizar Mantenimiento A La Siembra De Árboles Según Resolución De Carsucre Del Aeropuerto Golfo De Morrosquillo De Tolú: Dolly esperanza Bernal Pedreros con identificación 32.676.250 de Ibagué – Tolima obrando en calidad de representante legal del contratista SERVILOC S.A.S.; Elias Ayus Lopez, Administrador Aeroportuario siendo la persona designada por la Entidad como supervisor del contrato para ejercer la vigilancia y control del contrato y el Arquitecto William De Moya Ospino, en calidad de Director Regional.

DOLLY BERNAL PEDREROS
Representante Legal del contratista

ELIAS AYUS LOPEZ
Supervisor

WILLIAM DE MOYA OSPINO
Director Regional Atlántico

VoBo

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-40-101004470	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2020	29	05	2020	00:00	29	01	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
SERVILOC S.A.S.		NIT: 901.172.180-3
DIRECCIÓN: CR 50 21 NRO. 50 1 - 1	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO: 3218576321

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		NIT: 899.999.059-3
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 2963562
BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL AFIANZADO, EN VIRTUD DE LOS DIPUESTO EN EL ARTICULO 2341 DE NUESTRO CODIGO CIVIL, REFERENTE A RATC 1027 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SIEMBRA DE RBOLES SEGN RESOLUCIN DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOL.
EL TOMADOR: SERVILOC S.A.S. ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y SERVILOC S.A.S. Y BENEFICIARIOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/05/2020	29/01/2021	$175,560,600.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****353,526.00	$ *******2,000.00	$ ******67,549.00	$ **********423,076.00	$ *******175,560,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS TE ASEGURAMOS BI	174376	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-40-101004470
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-40-101004470	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	06	2020	29	05	2020	00:00	29	01	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
SERVILOC S.A.S.		NIT: 901.172.180-3
DIRECCIÓN: CR 50 21 NRO. 50 1 - 1	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO: 3218576321

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		NIT: 899.999.059-3
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 2963562
BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	ADICIONAL:	

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

PSE

VISA · MasterCard · Diners Club International · Exception Bonus

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 9595954361 · La 14 · Super Inter · Surtimax · Movi Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Cafe Cafe · Supermercados · Compensar

Pagos con convenio * No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****353,526.00	$ *******2,000.00	$ ******67,549.00	$ **********423,076.00	$ ******175,560,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS TE ASEGURAMOS BI	174376	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 110158004377O1 (3900) 000000423076 (96) 20210529

REFERENCIA PAGO: 1101580043770-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101011997	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	06	2020	29	05	2020	00:00	29	01	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SERVILOC S.A.S.	NIT: 901.172.180-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 50 21 NRO. 50 1 - 1	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3218576321

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	NIT: 899.999.059-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2963562

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REFERENTE A RACT 1027 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA A LA SIEMBRE DE ARBOLES SEGUN RESOLUCION DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLU. CONTRATO N 20000605-H3-2020.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/05/2020	29/05/2021	$32,722,257.40
CALIDAD DEL SERVICIO	29/05/2020	29/11/2021	$32,722,257.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/05/2020	29/01/2024	$32,722,257.40

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****606,213.00	$ ******20,000.00	$ *****118,980.00	$ **********745,193.00	$ *******98,166,772.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS TE ASEGURAMOS BI	174376	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-44-101011997

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101011997	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	06	2020	29	05	2020	00:00	29	01	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
SERVILOC S.A.S.	NIT: 901.172.180-3	CR 50 21 NRO. 50 1 - 1	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3218576321

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	NIT: 899.999.059-3	AV EL DORADO NRO. 103 - 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2963562

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****606,213.00	$ ******20,000.00	$ *****118,980.00	$ **********745,193.00	$ *******98,166,772.20	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
AGENCIA DE SEGUROS TE ASEGURAMOS BI	174376	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11015800436466 (3900) 000000745193 (96) 20210529

REFERENCIA PAGO: 1101580043646-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PAGARÉ ABIERTO No. CAPJ-805875-53-20

_ _ _ _

Elvert Perez Bermudez

De:	adi@aerocivil.gov.co
Enviado el:	martes, 29 de diciembre de 2020 6:33 p. m.
Para:	Elvert Perez Bermudez
CC:	Lucila Maria Corrales Bustillo
Asunto:	Documento - 2020032590
Datos adjuntos:	2020032590.pdf

1301.2020

DOCUMENTOS PARA TRAMITE PAGO CONTRATO 20000605 H3 SERVICOL MANTENIMIENTO SIEMBRA ARBOLES AEROPUERTO GOLFO DE MORROSAQUILLO

Correo enviado por INGRID MARIA OCAMPO PABUENA (36562119@aerocivil.gov.co)